

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT Y LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA E INTEGRACIÓN DE LOS ENFERMOS MENTALES (A.D.I.E.M.)

Ontinyent, en la fecha de la firma electrónica.

De una parte, Jorge Rodríguez Gramage, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ontinyent, que actúa en virtud de la facultad conferida por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent, en sesión celebrada en fecha 2 de noviembre del 2023.

Por otra parte, Vicente Sanchis Penadés, Presidente de la Asociación para la Defensa e Integración de los Enfermos Mentales, en adelante A.D.I.E.M., facultando para este acto por acuerdo de la Junta Directiva en fecha 8 de mayo de 2019.

Interviene, Rafael Hernández Domingo, Secretario del Ayuntamiento de Ontinyent, que actúa al efecto de otorgar fe pública.

OBJETO

El Ayuntamiento de Ontinyent y la Asociación para la Defensa e Integración del Enfermo Mental, han decidido formalizar un convenio para subvencionar los servicios de Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS), el Centro de Día, el programa SAI (servicio de acompañamiento integral) y el programa de prevención de la conducta suicida.

EXPONEN

Que la Asociación para la Defensa e Integración del Enfermo Mental, en adelante A.D.I.E.M, consta constituida desde mayo de 1995, se trata de una Asociación sin ánimo de lucro, y de carácter social, con una duración indefinida.

Los fines de A.D.I.E.M. son:

- Promoción y plena integración del enfermo mental.
- Trabajar e impulsar el cumplimiento de la normativa en materia de salud mental y así favorecer la legislación más positiva.
- La concienciación de la sociedad hacia los problemas de los enfermos mentales con la finalidad de conseguir cambios de actitud social.
- Promover la afiliación a la asociación de las personas afectadas de alguna enfermedad mental a fin de conseguir una mayor calidad de vida.

SANCHIS PENADES, VICENTE (1 de 3)
Tercer.
Data Signatura : 11/12/2023
HASH: f9c1c773e40370e0adafe116d7e80

Jorge Rodríguez Gramage (2 de 3)
ALCALDE
Data Signatura : 11/12/2023
HASH: 37b349117bbcb2808f930bda183502



Rafael Hernández Domingo (3 de 3)
SECRETARI
Data Signatura : 11/12/2023
HASH: 742127f11ae1bd513852c297b3c67ee5



- Fomentar y crear el voluntariado dentro de la asociación, así como favorecer el voluntariado en el ámbito de la misma.

- Asistir a las personas enfermas y a sus familiares proporcionándoles información y material, dentro de sus posibilidades.

- Fomentar el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre, así como la práctica del deporte de las personas con enfermedad mental.

- Cualquier otro fin que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir a la realización de los apartados anteriores o redundar en beneficio de los enfermos mentales.

Los servicios/programas que proporciona A.D.I.E.M, con el objetivo de conseguir sus fines son los siguientes:

a) Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS)

El CRIS es un recurso comunitario de soporte social y apoyo a la rehabilitación al que acceden personas que debido a su grave patología mental y deterioro psicosocial asociado necesitan una atención de soporte y mejora en su calidad de vida.

En el CRIS se ofrecerán un abanico de actividades de apoyo y soporte social, tales como: culturales, sociales, deportivas, ocupacionales, de ocio, etc, para facilitar la estructuración de la vida cotidiana de la persona usuaria y ofrecer el soporte social que puedan necesitar.

Los CRIS se conciben como un recurso social específico desde el que se ofrecen un conjunto de actividades con funciones de apoyo y soporte social dirigido a pacientes mentales graves y crónicos con un deterioro psicosocial leve o moderado.

Los objetivos generales que se persiguen en el CRIS son:

- Aumentar el nivel de autonomía e integración social.
- Ofrecer soporte social que favorezca el mantenimiento en la comunidad.
- Desarrollo y potenciación de habilidades sociales básicas.
- Mantener o conseguir un nivel óptimo de autocuidados y autonomía.
- Mantenimiento e incremento de las redes sociales.
- Fomentar las actividades de ocio y tiempo libre.
- Estructuración de la vida cotidiana de la persona usuaria y su familia.
- Apoyar, colaborar y coordinarse con los servicios de salud mental de referencia, servicios sociales generales y otros recursos comunitarios para favorecer y articular una atención integral que posibilite procesos de mantenimiento y apoyo comunitario ajustados a las necesidades de cada persona usuaria.



b) Centro de Día

El centro de día es un recurso comunitario de soporte social y apoyo a la rehabilitación al que acceden personas que debido a su grave patología mental y deterioro psicosocial asociado necesitan una atención de soporte y estructuración de la vida cotidiana.

En el Centro de día se ofrecerán un abanico de actividades de día de apoyo y soporte social, tales como: culturales, sociales, deportivas, ocupacionales, de ocio, etc, para facilitar la estructuración de la vida cotidiana de la persona usuaria y ofrecer el soporte social que puedan necesitar. Los centros de día se conciben como un recurso social específico desde el que se ofrecen un conjunto de actividades con funciones de apoyo y soporte social dirigido apacientes mentales graves y crónicos y en especial a aquellos con mayores dificultades de funcionamiento e integración y por tanto mayor riesgo de deterioro, aislamiento y marginación.

Los objetivos generales que se persiguen en el centro de día son:

- Aumentar el nivel de autonomía e integración social.
- Ofrecer soporte social que favorezca el mantenimiento en la comunidad.
- Desarrollo y potenciación de habilidades sociales básicas.
- Mantener o conseguir un nivel mínimo de autocuidados y autonomía.
- Incremento de las redes sociales.
- Fomentar las actividades de ocio y tiempo libre.
- Estructuración de la vida cotidiana de la persona usuaria y su familia.
- Apoyar, colaborar y coordinarse con los servicios de salud mental de referencia, servicios sociales generales y otros recursos comunitarios para favorecer y articular una atención integral que posibilite procesos de mantenimiento y apoyo comunitario ajustados a las necesidades de cada persona usuaria.

c) Programa SAI

El SAI (Servicio de Acompañamiento Integral) es un servicio que atiende a las personas diagnosticadas con una enfermedad mental crónica que deseen pertenecer a la Asociación para la defensa y la integración de personas con enfermedad mental crónica (A.D.I.E.M.-Ontinyent).

Es un servicio de acompañamiento terapéutico, individualizado e integral que pretende favorecer la continuidad de la atención a las personas con problemas de salud mental sin plaza en centro público concertado y el desarrollo de la autonomía personal y empoderamiento, favoreciendo su permanencia en el entorno en el que se desarrolla su proyecto vital.

Los servicios ofrecidos por el SAI-A.D.I.E.M. son:



- Proporcionar información sobre la asociación a cualquier persona interesada.
- Proporcionar apoyo, asesoramiento y atención psicológica a los usuarios y sus familias.
- Figura de la Trabajadora social como "puerta de entrada" de derivación a los servicios a los que la familia puede ser integrada.
- Desarrollo programas terapéuticos individualizados de adherencia a las actividades de rehabilitación psicosocial y cognitiva, actividades de integración, ocio y tiempo libre.
- Acompañamiento terapéutico y visitas domiciliarias a usuarios y familias dentro de los programas individualizados.
- Coordinación del trabajo interdisciplinario con otras entidades públicas y privadas con la red de referencia.
- Intervención en crisis orientada a usuarios y familiares.
- Gestión de actividades de ocio terapéutico de nuestros usuarios.
- Tramitación de ayudas para personas con enfermedad mental crónica.
- Gestión de los recursos mediante el ajuste a las necesidades de nuestros usuarios.
- Trabajo con familias. Realización de talleres y sesiones individuales.
- Coordinación de voluntarios participantes en el programa.

d) Programa de prevención de la conducta suicida

El proyecto de prevención de la conducta suicida, en colaboración con el Ayuntamiento de Ontinyent, es un programa cuyos objetivos planteados son los siguientes:

- Campañas y acciones con la sociedad. Es importante el trabajo con "figuras clave" de los ámbitos educativo, sanitario, de cuerpos y fuerzas de seguridad, así mismo, con diferentes rangos de edad de la población general, desde la adolescencia a la tercera edad.
- Fomento de la participación y el empoderamiento. Dado que el suicidio tiene que ver con múltiples factores sociales, crear una sociedad más cohesionada con una mayor facilidad de participación y comunicación por parte de sus integrantes tendrá un efecto protector ante este problema.
- Trabajo con los medios de comunicación. Se ha temido durante mucho tiempo que tratar el tema del suicidio en los medios tuviera un efecto de contagio. Esto podría ocurrir si la información se trata inadecuadamente. Pero si se hace de la forma correcta puede conseguirse un efecto preventivo. Por ese motivo es importante hablar del suicidio evitando sensacionalismos.
- Apoyo, orientación y desestigmatización acerca de las cuestiones de salud mental. Como se ha comentado, aunque no todas las personas que se suicidan sufren una enfermedad mental, es cierto que las personas con enfermedades mentales tienen un mayor riesgo de suicidio. Ayudarlas brindándoles el apoyo y orientación adecuados y favoreciendo la desestigmatización redundará en un efecto preventivo.



- Asesoramiento y apoyo a familiares y allegados de personas con conducta suicida mediante la creación de grupos de trabajo de familiares y allegados dirigidos por profesionales técnicos de A.D.I.E.M..

Que el Ayuntamiento de Ontinyent tiene reconocida, tanto en la legislación de régimen local como en la sectorial, competencias en materia de acción social, a lo que se une la posibilidad de la acción de fomento, concretada en el otorgamiento de subvenciones al amparo de la Ley General de Subvenciones y normativa conexas de aplicación.

Que es intención de las partes comparecientes suscribir un nuevo convenio de colaboración, en función del interés general de la actividad que desarrolla este centro, y para ello, el Ayuntamiento de Ontinyent se compromete a colaborar económicamente con A.D.I.E.M. para la realización de algunos de los diferentes servicios y programas que realiza, dando de esta forma soporte a este colectivo.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto y finalidad

El objeto del presente convenio es la colaboración mediante subvención por parte del Ayuntamiento de Ontinyent para los servicios de Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS), el Centro de Día, el programa SAI (servicio de acompañamiento integral) i el programa de prevención de la conducta suicida.

SEGUNDA. Obligaciones del beneficiario

Serán obligaciones de A.D.I.E.M. las siguientes:

- Colaboración y coordinación continua con el Ayuntamiento de Ontinyent.
- Cumplir con las obligaciones propias que se derivan de la condición que adquieren con la firma del presente convenio de colaboración, concretamente las que se indican en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta subvención se considera renta exenta del Impuesto de Sociedad de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin finalidad lucrativa y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

TERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento de Ontinyent



El Ayuntamiento de Ontinyent se compromete, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio correspondiente, a abonar a A.D.I.E.M., la cantidad anual que se indica en la cláusula sexta del presente convenio, para el desarrollo de los programas Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS), el Centro de Día, el programa SAI i el programa de prevención de la conducta suicida.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Ontinyent y dos de A.D.I.E.M..

Esta comisión se reunirá de manera anual y tendrá como funciones velar por el cumplimiento de los acuerdos que constan en el presente convenio y las posibles modificaciones en cuanto al objeto del presente convenio y estudios de los incumplimientos del convenio.

Los acuerdos deberán adoptarse por consenso de las partes comparecientes.

QUINTA. Duración

El presente convenio tendrá una duración de 4 años desde la fecha de la firma, fijándose dicho plazo en atención a asegurar la viabilidad económica de la entidad.

El convenio perderá la vigencia por extinción de la personalidad de alguna de las partes. El convenio podrá ser modificado por acuerdo aprobado por el órgano competente de las dos entidades.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio ante los incumplimientos de las obligaciones asumidas a la firma del mismo.

SEXTA.- Importes, plazos y modo de pago

El Ayuntamiento de Ontinyent se compromete a lo largo de la vigencia del presente convenio a una aportación anual progresiva hasta llegar a la cantidad total de 299.000,00 euros durante el periodo comprendido entre el año 2023 al 2026 ambos inclusive, de la forma siguiente:

Año 2023.....66.000,00 euros.

Año 2024.....71.000,00 euros

Año 2025..... 77.000,00 euros



Con cargo a la aplicación presupuestaria N71000-23112-48000 "CONVENI AMB ADIEM – ASSOC. MALALTS MENTALS – DESPESES".

En el supuesto de que la cantidad concedida supere la establecida en las bases de ejecución, la entidad deberá aportar las garantías correspondientes.

El abono de la aportación anual se realizará por el sistema de pago anticipado para que la entidad pueda hacer frente a sus gastos de personal, de forma que el pago del 50% se realizará seguidamente a la firma del convenio, tratándose del primer ejercicio de vigencia del mismo, y a la entrada en vigor del Presupuesto en cada uno de los ejercicios posteriores, siempre que esté correctamente justificada la subvención del ejercicio anterior. El 50 % restante se pagará una vez se haya fiscalizado correctamente la cuenta justificativa correspondiente a cada ejercicio.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indique por la beneficiaria y de la que sea titular.

La autorización o realización de los gastos antes señalados estará subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los Presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora las Haciendas locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SÉPTIMA. Régimen de justificación

Finalizada la actividad, en el plazo máximo de tres meses, sin exceder el 31 de marzo del ejercicio inmediatamente posterior, el beneficiario ha de presentar por sede electrónica, la documentación siguiente:

- Declaración responsable en el modelo normalizado que se notificará al beneficiario.
- Facturas u otros documentos acreditativos de gastos de la actividad subvencionada, al menos por el importe provisional de la ayuda.

Las facturas tendrán que estar emitidas dentro del periodo que se subvenciona.

Las facturas tienen que cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), y no pueden ser sustituidas por simples recibos, facturas simplificadas (tickets) albaranes u otros documentos similares.



- Listado (en modelo normalizado) de facturas y otros documentos acreditativos donde se certifique que no han sido presentadas o no se presentarán para justificar otras subvenciones, o en su caso, en qué porcentaje se imputa a cada una de las subvenciones, y se declare si el IVA es o no deducible.

Los gastos justificados tendrán que haberse realizado en el año en que se concede la subvención y tienen que estar pagados en el momento de la justificación al menos en un 100 % del gasto justificado, acreditándolo mediante recibís o copias de las transferencias realizadas. No se admitirán pagos en efectivo que superen el máximo legal vigente de pagos en efectivo.

No se admitirán como justificantes gastos de inversión o amortización de préstamos.

- Memoria de la actividad: se identificarán las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes.

- Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda. Se presentará la documentación que lo justifique. En la difusión se tendrá que indicar como mínimo que la entidad que concede la ayuda es el Ayuntamiento de Ontinyent, el importe percibido y la actuación subvencionada.

La difusión se realizará preferentemente a través de la página web de la entidad o redes sociales.

- Habrá que aportar declaración jurada de haber cumplido con las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013.

- Cuenta de resultados de la actividad subvencionada correspondiente al año natural de la entidad, suscrito por el autor de la declaración responsable y aprobado por el órgano competente. Se habrán de justificar los criterios de imputación de los gastos e ingresos entre los diversos servicios de la entidad.

- Balance anual de la entidad a 31 de diciembre.

- Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad que ha concedido la subvención y el importe.

- Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, según lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o autorización expresa al Ayuntamiento para comprobar dicha situación. Estos certificados podrán ser sustituidos por declaración responsable autorizando al Ayuntamiento a su verificación. La situación fiscal ante la Hacienda de este Ayuntamiento se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos. No será necesaria la presentación de estos certificados si en el momento del pago estuvieran vigentes los aportados con carácter previo a la concesión.

- Número, titular y denominación de la cuenta donde se pretende el ingreso de la ayuda, en caso de modificar la cuenta respecto de los ejercicios anteriores.

- Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.



En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que reúnan las características siguientes:

- Respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resulten estrictamente necesarios.
- Se realicen en el plazo establecido.

El importe de las aportaciones no podrá ser de una cantidad, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada conforme establece el artículo 19.3 LGS, en caso contrario, se reducirá el importe concedido en exceso.

El importe provisional también será reducible, previa audiencia del beneficiario, por las causas siguientes:

- La disminución del importe de los gastos justificados en relación a los previstos en la solicitud.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros o similares.
- La concesión de otras ayudas al mismo beneficiario en el mismo ejercicio, incluidas las indirectas y las concedidas en especie.

También podrá reducirse o anular el importe concedido, previa audiencia del beneficiario, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus anexos.

OCTAVA. Reintegro

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, pudieran corresponder al beneficiario y, en particular, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, se procederá al reintegro del importe anticipado que se establece en la Ley 38/2003.

NOVENA. Régimen Supletorio

En todo lo no previsto en estos aportados se estará a lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y el anexo General de la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.



Vicente Sanchis Penadés
Presidente de la Asociación para la Defensa e
Integración de los Enfermos Mentales (A.D.I.E.M.)

Jorge Rodríguez Gramage
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ontinyent

Rafael Hernández Domingo
Secretario del Ayuntamiento de Ontinyent

